

GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ

226

Abogado titulado UCC

Especialista en Seguridad Social y en Derecho Administrativo

Calle 51 No. 51 – 31, Oficina 807

Teléfono: 512 10 54 Celular: 310 399 42 49

Medellín

Medellín, 09 de Diciembre de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA.

DEMANDANTE: INÉS ARABIA MONTOYA HENAO

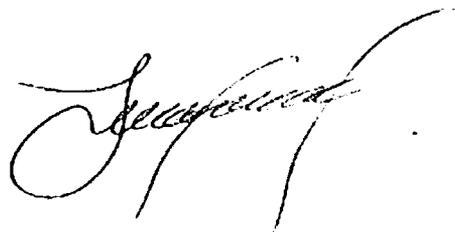
DEMANDADA: HEREDEROS DE FAUSTINO CASTRILLÓN Y OTROS.

RADICADO: 058903189001-2020-00 080-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO N° 1754.

GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.575.053 de Bello - Antioquia, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 132. 122 Del Consejo Superior de la Judicatura, de condiciones civiles y obrando en calidad de apoderado judicial de los demandados, en el presente escrito y de manera muy respetuosa me permito informarle al despacho que no conozco la dirección de localización de los señores BRAULIO, MARIA ORFELINA Y JAIME CASTRILLÓN CÓRDOBA.

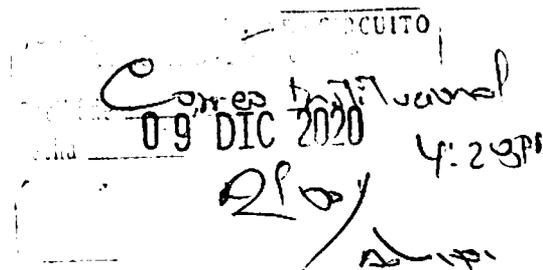
Para efectos de notificaciones, se me encuentra en la Calle 51 Nro. 51 - 31 Edificio Coltabaco II. Oficina 807 de la ciudad de Medellín - Antioquia, Celular: 310.399.42.49, número fijo: 512.10.54 y Correo electrónico: jimmy0317@hotmail.com



GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ

C.C. No. 98.575.053 DE BELLO ANTIOQUIA

T.P. No. 132.122 DEL C.S. DE LA J.





JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombó, (Ant.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2019-00080-00
REFERENCIA	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	INES ARABIA MONTOYA HENAO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FAUSTINO CASTRILLON LONDOÑO Y OTROS.
ASUNTO	REQUIERE A APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE- PONE EN CONOCIMIENTO
SUSTANCIACION	No 559

A fin de valorar la validez de la notificación de la señora NIDIA CASTRILLÓN CÓRDOBA, se requirió al apoderado de la parte demandante, mediante auto del 4 de diciembre de 2020, para que acreditara que efectivamente la encausada recibió la demanda, la providencia admisorio y los anexos; toda vez que aquel hizo uso del servicio postal y de que éste certifica el cotejo. Esto, por cuanto el representante de la accionada, había presentado inicialmente el documento visible en el folio 141 en cuyo reverso se evidencia el número R787087775CO, con el que presumiblemente se identificarían los documentos que la demandada NIDIA CASTRILLÓN CÓRDOBA habría recibido, pero que no había aportado.

Pues bien. Con el fin de dar cumplimiento a la exigencia del Despacho, el mandatario judicial adosó los legajos notables en las páginas 189 a 211, en los que se evidencian la demanda, el auto admisorio y los anexos; sin embargo los mismos contienen tan solo un sello del servicio postal, sin el cotejo en el que se evidencie el número R787087775CO, que garantice que si fueron los mismos que remitió y que recibió la accionada.

Así las cosas, se le requiere nuevamente para que acredite la correcta vinculación de la demandada al proceso, aportando las **copias selladas y cotejadas** del auto de admisión, la demanda y los anexos.

Con todo, se le recuerda que de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 **las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias**

correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"; así bien puede efectuar un envío informal al sitio de ubicación de la demandada, pero, al Despacho, al verificarlo, no puede quedarle la menor duda de que la demandada si recibió todo lo correspondiente.

Finalmente, y para lo pertinente, se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta conferida por el Abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

